

## ACTA N° 14.678

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2019

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y el señor Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0202

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta número catorce mil seiscientos setenta y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la que se aprueba.

N° 0203

Expediente N° 2019-52-1-02266 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 521 Y 526 DE LA RNRCFSF - ORDENANZA N° 89 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se aprueba la información de que se trata.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, de fecha 26 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que con fecha 31 de enero de 2019 fueron aprobados los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 (resolución de Directorio N° 0049/19).

CONSIDERANDO: I) Que el Área Finanzas y Administración eleva para consideración del Cuerpo la información, por el ejercicio finalizado en esa fecha, establecida en los artículos 521 y 526 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y en los artículos 260 y 332 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

II) Que la información de que se trata, junto al dictamen de auditoría externa, está destinada a todos los interesados y en particular para su registro en el BCU.

III) Que los estados financieros deben remitirse al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Art 131 del TOCAF), y al Tribunal de Cuentas de la República, con las formalidades establecidas en el artículo 1.9 de la Ordenanza 89.

RESUELVE: Aprobar la información de que se trata, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018".

Nº 0204

Expediente Nº 2019-52-1-02276 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 521 Y 526 DE LA RNRCFS - ORDENANZA Nº 89 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se aprueba la información de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración con fecha 26 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que con fecha 27 de febrero de 2019 fueron aprobados los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 (resolución de Directorio Nº 0129/19).

CONSIDERANDO: I) Que el Área Finanzas y Administración eleva para consideración del Cuerpo la información, por el ejercicio finalizado en esa fecha, establecida en los artículos 521 y 526 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y en los artículos 260 y 332 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

II) Que la información de que se trata, junto al dictamen de auditoría externa, está destinada a todos los interesados y en particular para su registro en el BCU.

III) Que los estados financieros consolidados deben remitirse al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Art. 131 del TOCAF), y al Tribunal de Cuentas de la República, con las formalidades establecidas en el artículo 1.9 de la Ordenanza 89.

**RESUELVE:** Aprobar la información de que se trata, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018."

Nº 0205

Expediente Nº 2019-52-1-02250 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, con fecha 20 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** El estado de ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2018 e información complementaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Área Finanzas y Administración recomienda la aprobación del referido informe, el cual fuera compilado por el Departamento Presupuesto, con la participación de las Divisiones Contaduría, Finanzas, Capital Humano y Planificación Estratégica.

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo 131º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y a la ordenanza del Tribunal de Cuentas Nº 92.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar el estado de ejecución presupuestal, que arrojan: ingresos percibidos por \$ 8.054.280.362, gastos devengados por \$ 6.512.872.337 y una diferencia resultante de \$ 1.541.408.025 y la información complementaria de que se trata.

2.- Disponer su remisión al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

Nº 0206

Expediente Nº 2019-52-1-00891 - DIRECTORIO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS -

INFORME DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - Se autoriza el pago de la partida con la deducción del adelanto ya efectuado.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0153/19 de fecha 23 de marzo de 2019, mediante la cual se autorizó, durante el mes de marzo, el pago de un adelanto del 60% del monto líquido de la partida correspondiente al Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas por el ejercicio 2018, estableciendo que dicho porcentaje sería descontado del total, una vez que se obtuviera el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** I) Que por resolución de Directorio N° 0084/19, de fecha 15 de febrero de 2019, se aprobó lo actuado por el Comité de Metas, en cuanto a la verificación del grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio 2018.

II) Que con fecha 19 de marzo del corriente la División Empresas Públicas, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establece que el grado de cumplimiento del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas del BHU para el ejercicio 2018, no merece observaciones.

III) Que, como consecuencia de lo señalado, procede abonar a los funcionarios la totalidad de la partida prevista por el año 2018.

**SE RESUELVE:** Autorizar se abone la totalidad de la partida correspondiente al Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas, de acuerdo al grado de cumplimiento alcanzado en el ejercicio 2018, efectuando la deducción del adelanto realizado durante el mes de marzo del año en curso.

N° 0208

Expediente N° 2019-52-1-02215 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - PLANIFICACIÓN OPERATIVA PARA EL AÑO 2019 - SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR CUMPLIMIENTO DE METAS - Se aprueba el complemento de la matriz de metas e indicadores.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica con fecha 22 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Que por resolución de Directorio N° 0496/18 se aprueba la Matriz del Sistema de Remuneración Variable (SRV) por cumplimiento de metas para el ejercicio 2019.

**RESULTANDO:** Que, si bien no se dispone hasta la fecha del informe de la División Empresas Públicas de la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto, que ponga de manifiesto la plena aceptación de los cuadros que componen el SRV 2019, el Banco se ha comprometido a completar durante el primer trimestre del año la información correspondiente a: i) fórmulas de cálculo, ii) medio verificador, iii) definición del 80% de la meta.

CONSIDERANDO: I) Que, en forma similar a lo practicado en ciclos anteriores, para llevar a cabo el seguimiento, la medición y la validación de los resultados -parciales y finales- a testimoniar durante el ejercicio 2019, merecen precisarse los criterios adoptados, concernientes a las reglas generales que representan la estructura del sistema, a la construcción de las metas y sus respectivos indicadores y a la lógica a aplicar en la verificación de los cumplimientos:

a) El SRV prevé un desempeño institucional que representa el 50% sobre el total, conformado en un 30% por el cumplimiento de la sumatoria ponderada de las 71 metas correspondientes a todos los sectores que conforman la estructura actual y por el cumplimiento de los emprendimientos corporativos, que atraviesan e involucran a toda la organización, adoptando la modalidad de Gestión de Proyectos y que representan un 20%.

b) La Gestión de Proyectos para el 2019 involucra 3 proyectos institucionales y su correspondiente cuantificación dentro de la ponderación corporativa del 20% es:

Proyecto N° 1 - Seguridad de la Información -----2%

Proyecto N° 2 - Área Operaciones y TI -----2%

Proyecto N° 3 - Programa de Transformación del Sistema de información - 16%\*

\*Calidad de datos (4%), CRM (4%), GRP (4%), Licitación nuevo core (4%)

c) En todos los casos, tanto para las metas sectoriales como para los proyectos, la medición es anual, al cierre del 31 de diciembre.

d) Cuando las metas son de naturaleza cuantitativa el grado de cumplimiento se medirá en forma proporcional respecto a la meta fijada, que representa el 100%.

e) Cuando la meta refiere al logro de una actividad o hecho concreto más que a un resultado cuantitativo, se han descripto las particularidades o características de los “entregables” que constituyen la esencia de la meta y que en función de ellas pueden evaluarse y validarse los resultados alcanzados en la medición del 31 de diciembre.

f) Para que la meta sea considerada en el cálculo final del SRV, en todos los casos, se fija como porcentaje mínimo de

cumplimiento el 80% del resultado a obtener. El mismo criterio aplica para los proyectos.

g) A partir del 80% fijado, la meta se reconocerá cumplida en forma proporcional al resultado alcanzado. A los solos efectos del cálculo del SRV, las metas que no alcancen el 80% se les asignará un avance de 0%.

h) se mantiene el criterio de participación porcentual y diferencial de cada sector dentro de la estructura corporativa.

i) Como dinámica en la interna sectorial se sostiene la regla de adjudicar a cada de una de las metas ponderaciones diferenciales.

j) En el caso de existir metas compartidas entre sectores, se replica su formulación en cada una de las planillas que corresponda. Si bien las actividades y responsabilidades para cada sector pueden ser singularmente diferentes, se impulsa la fusión de un trabajo conjunto y priorizado en los mismos términos para viabilizar el logro del objetivo institucional y el fortalecimiento de conductas corporativas.

k) El SRV contempla además las metas individuales, recogiendo los resultados obtenidos mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño implementado.

II) Que con el propósito de contemplar imponderables exógenos, así como, sucesos que excedan el desempeño interno de los sectores -lo cual en ambas situaciones pueden ocasionar el incumplimiento de alguna de las metas-, se acordaron algunos términos de protección y defensa de la gestión institucional a los efectos de no afectar el cálculo de la retribución resultante:

I. El cumplimiento de la meta no queda supeditado al pronunciamiento, gestión o resolución de organismos externos al Banco que puedan impedir u obstaculizar el normal desarrollo para el logro de los resultados fijados.

II. Cuando el Directorio y/o la Gerencia General adopten resoluciones que alteren la pertinencia, el alcance o el objeto originalmente considerados en la formulación de la meta, ésta podrá darse como cumplida al verificarse la realización de la totalidad de las tareas de exclusivo resorte del o de los sectores correspondientes.

III. Según acta del Grupo de Trabajo Bipartito, conformado por representantes de la Administración y representantes de la Comisión Representativa del BHU, se incluye una cláusula de salvaguarda respecto a las metas vinculadas a la colocación de préstamos y participación de mercado, que establece el cobro de la totalidad de dichas metas a partir de alcanzar el 90% de cada una, estableciendo el pago parcial de la siguiente forma:

- i) Colocación de préstamos: 630.000.000 de UI.
- ii) Participación en el mercado de créditos hipotecarios:
1. 28% al 36% de share: prorratea el 80% hasta el 100%.
  2. Del 36% al 50% del share: 100% de la meta.
  3. Del 50% a 60% del share: prorratea el 80%.
  4. Mayor del 80% no aplica cláusula de salvaguarda.
- IV. Cuando la concreción de una meta dependa del desempeño de más de un sector y la misma no haya sido manifiestamente replicada para cada uno de los sectores intervinientes, de generarse algún incumplimiento, éste será atribuible en forma exclusiva al sector que resulte ser el responsable del mismo.
- V. Si el flujo de caja no fuera suficiente para cubrir la meta fijada de “Lograr un nivel de colocación de créditos superior a 900.000.000 UI”, se estará al alcance del 100% de la colocación de la disponibilidad existente a tal efecto.
- VI. Si la morosidad del mercado se dispara por encima del 3% se entiende cumplida la meta de “Sostener los niveles de morosidad por debajo del 3%”, si la morosidad del BHU no supera la tasa promedio del sistema financiero.
- VII. En relación a la meta que corresponde a “Acondicionar térmicamente las superficies planificadas para su ocupación al 31/12/18, dando de baja al sistema de acondicionamiento térmico actual”, se establece que su cumplimiento está sujeto a contar con asignación presupuestal, disponiendo de los montos que permitan llevar a cabo todas las compras y contrataciones necesarias.

**RESUELVE:** Aprobar el complemento de la Matriz de metas e indicadores del Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas del año 2019 según los términos que figuran en el informe de la División Planificación Estratégica de fecha 21 de marzo del corriente y su anexo N°1 - Estructura completa de las metas de SRV 2019."

N° 0209

Expediente N° 2017-52-1-10414 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - ACCESA SA - SERVICIOS DE "CONTACT CENTER" PARA LA ATENCIÓN DE AHORRISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL - Se dispone la renovación.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha 19 de marzo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0069/18 de fecha 28 de febrero de 2018 por la que se contrató a Accesa SA, directamente al amparo del numeral 1, literal C, del artículo 33° del TOCAF, para la prestación de los servicios de “Contact Center” en la atención de ahorristas y público en general.

**CONSIDERANDO:** I) Que en la resolución de Directorio N° 0069/18 se estableció que el contrato tendría un año de duración renovable en forma automática hasta un máximo de cuatro períodos anuales, totalizando cinco años.

II) Que, ante el vencimiento, el próximo 31 de marzo 2019, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó conformidad de los servicios para un nuevo período de renovación.

III) Que el Área Comercial dio conformidad a la renovación anual.

IV) Que el Departamento de Presupuesto confirmó que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

**RESUELVE:** Renovar los servicios de “Contact Center” para la atención de ahorristas y público en general a Accesa SA, por un monto de \$ 3.495.113,03 + IVA (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento trece, con 03/100, más IVA), por el período 01/04/2019 – 31/03/2020”.

N° 0210

Expediente N° 2018-52-1-00807 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - PROYECTO CALIDAD DE DATOS - PRODUCTOS VINCULADOS CON EL ID XX, PADRÓN N° XX DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0172/19 - Se modifica en lo pertinente la resolución mencionada.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0172/19 de fecha 13 de marzo de 2019, mediante la cual se dispuso otorgar la escritura de compraventa, en favor de la Intendencia de Colonia, del inmueble padrón N° XX; compensar el saldo de precio del citado bien con deuda que mantenga el Banco por concepto de contribución inmobiliaria u otros tributos municipales y autorizar la cancelación de los productos PROM XX Y PROMSERV XX.

**CONSIDERANDO:** Que, en oportunidad de la elaboración del proyecto de resolución respectivo, se padeció error en la identificación de los productos a cancelar, en consecuencia, corresponde subsanar dicho equívoco en el texto del acto administrativo dictado.

**SE RESUELVE:** Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0172/19 de fecha 13 de marzo de 2019,



estableciendo que el numeral 3 de la parte dispositiva quedará redactado de la siguiente manera *"Autorizar la cancelación de los productos PROM XX Y PROMSERV XX"*.

La resolución número 0207/19 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.